



## ACUERDO NÚMERO 014 DE 2022

(AGOSTO 26)

Por el cual se regula el proceso de formulación, implementación, competencia de aprobación, responsabilidades y clasificación de las políticas en la Universidad CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en uso de sus atribuciones, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante el Acuerdo 016 del 28 de septiembre de 2020 del Consejo Directivo, la Universidad CESMAG reformó el Estatuto General, el cual fue ratificado mediante Resolución 008033 del 10 de mayo de 2021 emanada del Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que el literal b. del artículo 20° del Estatuto General de la Universidad dispone que es función del Consejo Directivo, *"Aprobar, a propuesta del Rector y orientación del Consejo Máximo, las políticas institucionales de la Universidad CESMAG, en coherencia con su modelo de gestión y arquitectura institucional, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto General, los reglamentos, y velar por su implementación y cumplimiento"*.

Que el literal b. del artículo 25° del Estatuto General de la Universidad consagra que es función del Rector, *"Proponer al Consejo Directivo las políticas institucionales de la Universidad CESMAG, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto General y los reglamentos, y fijar las políticas específicas"*.

Que el numeral 2.5.3.2.3.1.3. del literal b. del Decreto 1330 de 2019, prevé que las políticas institucionales *"Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional"*.

Que el artículo 23 de la Resolución 015224 de 2020 consagra que las políticas institucionales *"Hacen referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos"*.

Que en virtud de lo anterior es necesario definir lo que se entiende por políticas institucionales y específicas, regular el proceso de implementación y formulación de políticas y establecer la competencia de aprobación, responsabilidades y clasificación de las políticas de la Universidad CESMAG.







En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

Establecer el proceso de formulación, implementación, competencia de aprobación, responsabilidades y clasificación de las políticas en la Universidad CESMAG.

**CAPITULO I  
DEFINICIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Acuerdo, la Universidad adopta las siguientes definiciones y tipos de políticas de acuerdo a su ámbito de aplicación:

1. **Política:** es el conjunto de directrices, expresados formalmente por la Universidad CESMAG, dirigido a uno o varios grupos de interés, orientando el cumplimiento de los objetivos, que atiendan los requerimientos normativos y las necesidades y expectativas de los grupos de interés dentro de un contexto local, regional y global. Se clasifican en institucionales y específicas.
2. **Política institucional:** es el conjunto de directrices complementarias a los estatutos, establecidas por el Consejo Directivo, con alcance a uno o más grupos de interés de toda la comunidad universitaria, con el fin de orientar y facilitar el logro de los objetivos de la Universidad, que atiendan los requerimientos normativos y las necesidades y expectativas de los grupos de interés dentro de un contexto local, regional y global.
3. **Política específica:** es el conjunto de directrices, fijadas por el Rector, con el fin de orientar y facilitar el logro de los objetivos de alguna o algunas de sus unidades académico administrativas, que atiendan los requerimientos normativos y las necesidades y expectativas de los grupos de interés dentro de un contexto local, regional y global.

**CAPITULO II  
FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS Y RESPONSABLES.** Los responsables y etapas para el diseño e implementación de las políticas institucionales y específicas son los siguientes:

ETAPA	RESPONSABLE
Identificación y análisis del marco normativo aplicable	Líder del proceso
Identificación y análisis de los requisitos de las partes interesadas pertinentes (necesidades y expectativas)	Líder del proceso y partes interesadas
Construcción del documento de la política.	Líder del proceso
Revisión del documento a ser presentado al Rector	Director de Planeación y Aseguramiento de la Calidad
Revisión del proyecto de la política institucional o específica a solicitud del Rector	Comité Asesor de Rectoría







ETAPA	RESPONSABLE
Aprobación de la política institucional	Consejo Directivo
Fijación de la política específica	Rector
Divulgación y socialización de la política	Secretaría General Jefe de Comunicaciones y Mercadeo Líder del proceso
Ejecución de la política	Líder de proceso
Seguimiento de la política	Director de Planeación y Aseguramiento de la Calidad.

**PARÁGRAFO.** Para el diseño e implementación de políticas, los responsables podrán conformar equipos de trabajo temporales que estarán bajo su supervisión, seguimiento y control.

**ARTÍCULO TERCERO. FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** La formulación y actualización de políticas estará a cargo de los líderes de los procesos quienes para el efecto realizarán la identificación y análisis del marco normativo aplicable y la identificación y análisis de los requisitos de las partes interesadas pertinentes (necesidades y expectativas). Producto de lo anterior, presentarán al Rector el proyecto de política, junto con los dos soportes correspondientes.

El contenido de las políticas debe corresponder a lo que exija la normativa vigente cuando aplique, siguiendo la estructura suministrada por la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, quien realizará asesoría y revisión durante la construcción del documento.

**ARTÍCULO CUARTO. REVISIÓN DE POLÍTICAS POR EL COMITÉ ASESOR DE RECTORÍA.** El Comité Asesor de Rectoría revisará y/o conceptuará sobre las políticas de la Universidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo 009 del 20 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO. APROBACIÓN O FIJACIÓN DE POLÍTICAS.** Las políticas institucionales serán aprobadas por el Consejo Directivo a propuesta del Rector y orientación del Consejo Máximo y las políticas específicas serán fijadas por el Rector, de conformidad con lo establecidos en los literales b. de los artículos 20 y 25 del Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** Las políticas una vez aprobadas, deben darse a conocer a las partes interesadas pertinentes, siguiendo el procedimiento consagrado en el artículo 7 del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicione.

Los líderes de los procesos correspondientes son la instancia encargada de realizar la socialización de las políticas a las partes interesadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. EJECUCIÓN DE POLÍTICAS.** A través de los planes de acción anual, los líderes de los procesos correspondientes, en apoyo de su equipo de trabajo diseñarán estrategias e indicadores a través de los cuales darán cumplimiento a las directrices establecidas en las políticas.







**ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS.** El Director de Planeación y Aseguramiento de la Calidad realizará seguimiento semestral al cumplimiento de los planes de acción de que trata el artículo séptimo y en caso de requerirse se aplicará las acciones de mejoramiento necesarias.

**ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS.** Las políticas de la Universidad deberán ser evaluadas por los líderes de los procesos correspondientes, como mínimo cada dos (2) años y cuando sea necesario estos deberán presentar proyectos de actualización de las mismas de conformidad con el artículo 3 de este reglamento.

### CAPITULO III CLASIFICACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO. CLASIFICACIÓN DE POLÍTICAS:** Las políticas de la Universidad CESMAG de acuerdo a su ámbito de aplicación se clasifican de la siguiente manera:

**a. POLITICAS INSTITUCIONALES:**

1. Política de teleología institucional
2. Política de bienestar
3. Política de gestión institucional
4. Política de la cultura de autoevaluación y mejoramiento
5. Política de autorregulación
6. Política de gestión del talento humano
7. Política de adquisición, mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura física
8. Política financiera
9. Política de docencia
10. Política sobre mecanismos de selección de estudiantes
11. Política de permanencia y graduación de estudiantes
12. Política de evaluación seguimiento y retroalimentación de estudiantes
13. Política sobre reingresos, retiros y cambios de programa
14. Política de currículo
15. Política de resultados de aprendizaje
16. Política de créditos y actividades académicas
17. Política de investigación, innovación, creación artística y cultural
18. Política para el acceso, uso, divulgación, retención, actualización y/o eliminación de información y comunicaciones internas
19. Política de egresados
20. Política de la estructura administrativa y académica
21. Política de gobierno institucional y rendición de cuentas
22. Política de tratamiento de datos personales
23. Política de relacionamiento con el sector productivo y social
24. Política de extensión o proyección social
25. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
26. Política para la prevención y manejo del consumo del alcohol, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas – SPA
27. Política para la prevención y respuesta ante emergencias





28. Política de vinculados por vejez
29. Política de calidad
30. Política de seguridad y calidad de la información
31. Política de internacionalización
32. Política de práctica profesional educativa y pedagógica
33. Política de formación continua
34. Política de educación inclusiva

**b. POLÍTICAS ESPECÍFICAS:**

1. Política de crédito cartera y cobranza
2. Política contable
3. Política de presupuesto
4. Política de tesorería
5. Política de compras y suministros
6. Política de inversiones e instrumentos financieros
7. Política de distribución de espacios físicos
8. Política de préstamos inter-bibliotecarios
9. Política de asignación académica
10. Política editorial
11. Política de movilidad estudiantil
12. Política de movilidad docente
13. Política de cualificación docente
14. Política de incentivos del personal docente
15. Política de incentivos del personal administrativo
16. Política de incentivo a los estudiantes
17. Política de reconocimientos
18. Política de comunicaciones
19. Política de mercadeo
20. Política de archivo
21. Política de acompañamiento integral
22. Política de portafolio de carrera del Programa de Arquitectura
23. Política de portafolio de carrera del Programa de Diseño Gráfico
24. Política de exámenes preparatorios
25. Política de judicatura
26. Política del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano
27. Política del Consultorio Jurídico San Juan de Capistrano

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La orientación del Consejo Máximo para la expedición de las políticas institucionales se realizará a través de la Política de la Teleología Institucional, la cual, previo a la aprobación del Consejo Directivo, deberá contar con el concepto favorable del Consejo Máximo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La competencia para la clasificación de políticas que no esté definida en el presente artículo, será establecida por el Consejo Directivo a propuesta del Rector.







**PARÁGRAFO TERCERO.** La autoridad competente según el presente reglamento, queda facultada para dejar sin efecto total o parcialmente políticas anteriores expedidas por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya contradicción en la clasificación asignada para expedir una política con lo establecido en el presente artículo, éste primará sobre lo regulado en cualquier otra norma, a excepción del Estatuto General.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Para la formulación de las políticas descritas en el presente artículo, según lo justifique la funcionalidad en la implementación de las mismas, se podrán agrupar en una sola política o separar en varias políticas, garantizando que la Universidad o la dependencia respectiva cuente con ellas.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PARÁGRAFO.** Las políticas que se encuentre vigentes, conservarán validez hasta que se expida su actualización.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN.** El presente acuerdo se divulgará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2022.

  
**OMAR CAÑAR CERÓN**  
Presidente

  
**STEFANIA UNIGARRO GUERRERO**  
Secretaria General

